



**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 018 -2015-MPH/GT.**

**Ayacucho, 11. 9 ENE 2015**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/ A, publicada el 24 de julio del 2012, mediante el cual se aprueba el "Reglamento del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ayacucho y el Cuadro de Infracciones y Sanciones"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades vienen a constituir órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en lo referente a su competencia, conforme a la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la que además contempla la facultad legal para que las municipalidades provinciales puedan emitir disposiciones y normas en materia de tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, de fecha primero de diciembre del 2010, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, asimismo en su única disposición complementaria deroga a partir de la entrada en vigencia del Reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC. que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 009-2000-MTC y 004-2001 -MTC.



Que, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Que, revisado el expediente se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2013-MPH/GM, de fecha 19 de marzo del 2013, se resolvió Otorgar el Permiso de Operación por (06) seis años a La Empresa de Transportes ASIMOSA TOURS E.I.R.L., asimismo el artículo tercero de la acotada resolución precisa que la autorización de circulación de vehículos menores será otorgado por la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para lo cual los vehículos menores deberán cumplir con los requisitos exigidos entre ellos lo establecido en el art. 21° del Capítulo II de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, que a la letra dice: "los vehículos autorizados, deben llevar un color distintivo, determinado y aprobado por la autoridad municipal, con la finalidad de identificar las vías y espacios de circulación". Y en el artículo 22°.- menciona que cada unidad del transportador autorizado, deberá observar ciertos distintivos y condiciones como en literal C.- indica que en la parte Posterior.- En el toldo posterior del techo se identificara el nombre del transportador autorizado y el número de unidad autorizada. Debajo de las micas



**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

*"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"*

transparentes, se indicara claramente el número de autorización con las siguientes medidas: 25 cm. de alto por 50 cm. de largo, con letras de color negro y fondo amarillo. Y en su literal d.- arte lateral.- En las puertas laterales, se pintara el número de autorización en un rectángulo, con medidas de 15 cm. de alto por 30 cm. de largo, con letras de color negro y fondo amarillo.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, en el capítulo III, indica sobre las competencias, en su artículo II° el presente reglamento, es competencia de la Municipalidad Provincial de Huamanga en: en su literal k.- dice que la Gerencia de Transporte determine para una adecuada gestión y control del servicio. Y en la Cuarta Disposición Complementaria a la letra dice Facúltese a la Gerencia de Transporte, adoptar las acciones pertinentes para implementar el registro vehicular.

Que, de conformidad al artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Transporte y Transite Terrestre, Ley 27181;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DISPONER las características y numeraciones de las unidades de los vehículos menores correspondientes a La Empresa de Transportes ASIMOSA TOURS E.I.R.L., la cual fue autorizado con cuarenta y dos (42), unidades vehiculares (Mototaxis), el cual se detalla a continuación:

Color de la Mototaxi : Celeste.

Numeración : 0459 al 0500. Dimensión 25 cm x 30 cm fondo amarillo bordes y números negros.



N°	PLACA	MOTOR	AÑO	NUMERACIÓN
1	NP 4492	2T	2004	459
2	A6 9610	2T	2004	460
3	B8 9489	4T	2005	461
4	Y1 7058	4T	2008	462
5	B6 8052	2T	2005	463
6	MS 2735	2T	2004	464
7	MG 52737	2T	2004	465
8	B8 8962	2T	2004	466
9	MG 47482	2T	2004	467
10	MG 40819	4T	2003	468
11	MG 34287	2T	2003	469
12	MS 2615	2T	2003	470
13	MG 40722	2T	2003	471
14	B5 6239	2T	2003	472
15	MG 39344	4T	2003	473
16	MG 39629	2T	2003	474
17	MS 2639	2T	2003	475
18	MG 40668	2T	2003	476
19	MG 41921	2T	2003	477
20	MS 2656	2T	2003	478
21	MG 29664	2T	2002	479
22	MG 32106	2T	2002	480



**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

23	MS 2491	2T	2002	481
24	MG 31486	4T	2002	482
25	MG 32501	2T	2002	483
26	MG 28698	2T	2002	484
27	MG 30068	2T	2002	485
28	Y1 8774	2T	2002	486
29	MG 32153	2T	2002	487
30	MG 32856	2T	2002	488
31	MS 2389	2T	2002	489
32	C2 5543	4T	2012	490
33	MG 29987	2T	2002	491
34	MS 2450	2T	2002	492
35	A9 8256	2T	2002	493
36	MS 2528	2T	2002	494
37	MS 2394	2T	2002	495
38	MG 32394	2T	2002	496
39	Y2 8899	4T	2012	497
40	C3 3211	4T	2012	498
41	C3-1745	4T	2012	499
42	C3-4426	4T	2012	500

Franjas

: Color Amarillo de 5 cm. de ancho y cuyo largo deberá extenderse en toda la tolva tanto en el lado derecho como en el lado izquierdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DERÓGUESE la Resolución de Gerencia N° 045-2013-MPH/GT, y cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que La Empresa de Transportes ASIMOSA TOURS E.I.R.L., cumpla con enumerar sus unidades vehiculares conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR al Representante Legal de La Empresa de Transportes ASIMOSA TOURS E.I.R.L., el contenido del presente acto administrativo en su domicilio legal, con las formalidades del caso, tal como lo establece la ley 27444, ley general del procedimiento administrativo.

***REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.***

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
EDWIN LAMA ACEVEDO  
GERENTE